

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

**LICITACIÓN DE CAPACIDAD DE REGASIFICACIÓN DE GAS
NATURAL LICUADO (GNL) Y VENTA DE GAS NATURAL**

EMITIDO POR ENERGIA ARGENTINA S.A. (ENARSA)

INDICE

1. ENARSA
 2. Potenciales Compradores
 3. Bloques de Capacidad de Regasificación de GNL en la Terminal de Bahía Blanca
 4. Bloques de Capacidad de Regasificación de GNL en la Terminal de Escobar
 5. La Oferta
 6. Presentación de la Oferta
 7. Proceso de Evaluación
 8. Criterio de Adjudicación
 9. Aceptación de la Oferta de Compra
 10. Responsabilidades
 11. Inexistencia de Compromisos Previos ni Derechos Preferentes
 12. Confidencialidad
 13. Jurisdicción y Ley Aplicable
- ANEXO I Oferta de Compra
- SECCION A. Plantilla Oferta de Compra
 - SECCION B. Poder

CRONOGRAMA

ENARSA lanza la Licitación de Capacidad de Regasificación	15 de Enero, 2018
Plazo para el envío de las ofertas por correo electrónico por parte de los potenciales interesados (Fecha de caducidad/Hora de envío)	26 de enero, 2018 de 11:00 a 12:00 hs.
Plazo de ENARSA para notificar la nueva dirección de correo electrónico para la recepción de las claves de ingreso	26 de enero, 2018 de 12:00 a 13:00 hs.
Plazo para informar la clave por parte de los potenciales interesados	Hasta 60 minutos después de haber recibido la nueva dirección de correo electrónico por parte de ENARSA
Plazo de ENARSA para notificar a los adjudicados	30 de enero, 2018 de 18:00 hs.
Fecha límite para la presentación de la oferta en original por parte de los adjudicados	13 de Febrero 2018
Fecha límite para la presentación de la garantía por parte de los adjudicados	13 de Febrero 2018

Bases y Condiciones

Licitación de Capacidad de Regasificación de GNL y Venta de Gas Natural

15 de enero, 2018

Objeto: Oferta de Acceso a Capacidad de Regasificación de GNL y Venta de Gas Natural

Como parte del proceso de normalización del mercado de gas natural tendiente a restablecer la libertad contractual entre los agentes del mercado y la disminución gradual de los subsidios del Estado Nacional, de acuerdo con las instrucciones dadas por el Gobierno Argentino, ENERGÍA ARGENTINA S.A. ("ENARSA") emite las presentes Bases y Condiciones ("ByC") con el objetivo de permitir el acceso de los agentes del mercado a las terminales de regasificación para satisfacer sus necesidades de gas natural. En este sentido, se invita a su empresa ("Potencial Comprador") a presentar una Oferta de Acceso a Capacidad de Regasificación y Compra de GNL de acuerdo con las condiciones establecidas en este documento (la "Oferta").

1. ENARSA ("Vendedor")

ENARSA fue creada en 2004 mediante la Ley Nacional N ° 25.943 y está constituida y organizada bajo las leyes de la República de Argentina, con el propósito de participar en la cadena de suministro de energía para satisfacer las necesidades energéticas del país y promover el desarrollo de la industria energética nacional.

Desde 2008, ENARSA actúa en el mercado internacional de GNL a través de la adquisición de cargamentos de GNL que se descargan en la Terminal de Regasificación de GNL de Bahía Blanca ("Terminal de Bahía Blanca"), y desde 2011, en la Terminal de Regasificación de GNL de Escobar ("Terminal de Escobar").

ENARSA adquiere los cargamentos de GNL en el mercado internacional, sin intermediación de terceros.

2. Potenciales Compradores

Podrán contratar capacidad de regasificación los siguientes agentes: Distribuidoras de Gas Natural, Comercializadores de Gas Natural, CAMMESA y Productores de Gas Natural.

3. Bloques de Capacidad de Regasificación de GNL en la Terminal de Bahía Blanca

3.1 Precio

La fórmula de precio aplicable a cada Bloque de Capacidad de Regasificación de GNL surge de sumar 2 (dos) componentes:

a. Precio de Compra de GNL

Será el que resulte del promedio ponderado de las compras de GNL que realice ENARSA para el mes correspondiente al Bloque adjudicado.

Se considerarán compras del mes todos los buques que ingresen a la Terminal de Bahía Blanca entre el primer y último día del mes en cuestión (incluidos).

Además del precio de Compra, estará a cargo del comprador el costo equivalente al consumo del BOG necesario para entregar los bloques adjudicados. El consumo estimado y a facturar será de 2% de la CDC.

b. Costo de Regasificación y Servicios Asociados.

El costo de regasificación será un cargo fijo en dólares por Bloque de 500.000 m³/día @ 9.300 kcal/m³ (quinientos mil metros cúbicos por día a nueve mil trescientas kilocalorías por metro cubico), según detallado en el Cuadro I, adjunto al presente Pliego. El mismo es equivalente al costo anual de los contratos de regasificación dividido por la regasificación.

Los servicios asociados serán los correspondientes a todos los gastos conexos, incluyendo, pero no limitándose a Servicio de Agenciamiento Marítimo, Remolcadores, Servicios Aduaneros, Boil Off Gas, etc., de los buques ingresados en la Terminal de Bahía Blanca.

A los costos arriba indicados en artículos 3.1 a y 3.1 b, se le sumarán todos los impuestos correspondientes, según detallado en el Cuadro I, adjunto al presente Pliego.

3.2 Comisión de ENARSA

- a. . En compensación por la reserva de capacidad de Regasificación, ENARSA cobrará el equivalente al 2% (dos por ciento) sobre el costo de la capacidad reservada por el Potencial Comprador.
- b. . En compensación por el servicio de adquisición de GNL, ENARSA cobrará el equivalente al 2% (dos por ciento) sobre el precio de adquisición de GNL correspondiente al volumen contratado.

Se considerarán 3 (tres)decimales para la determinación del precio.

3.3 Volumen

ENARSA ofrece hasta 15 (quince) bloques mensuales de 500.000 m³/día @9.300 Kcal/m³ (quinientos mil metros cúbicos a nueve mil trescientas kilocalorías por metro cubico) de gas natural cada uno, es decir, hasta un volumen total de 7,5 Mm³/día @9.300 Kcal/m³ (siete millones quinientos mil metros cúbicos por día a nueve mil trescientas kilocalorías por metro cubico), durante los meses que se muestran en la tabla del Punto a.- Esquema de entregas.

El Potencial Comprador deberá ofertar un mínimo de 1 (un) bloque y un máximo de 15 (quince) bloques.

Los volúmenes ofertados son en **Condición FIRME.**

a. Esquema de entregas

Cantidad de Bloques	Período de Entrega	Cantidad de días	Costo Regasificación por Bloque (usd/mes)*
5	Mayo 2018	31	863.771
0	Junio 2018	30	835.907
0	Julio 2018	31	863.771
0	Agosto 2018	31	863.771
5	Septiembre 2018	30	835.907
8	Octubre 2018	31	863.771

***Valor de costo Fijo mensual al que se le debera agregar el IVA.**

- b. En caso de que el Potencial Comprador tenga intención de comprar por su cuenta el GNL, deberá acordar con ENARSA las condiciones de dicha contratación, siendo el volumen mínimo a ser adquirido, equivalente a un cargamento de GNL (84Mm³ @ 9.300 kcal/m³– ochenta y cuatro millones de metros cúbicos de gas natural a nueve mil trescientas kilocalorías por metro cubico). Asimismo, deberá contar con suficiente capacidad de regasificación

contratada y nominada para despachar dicho volumen. ENARSA propondrá la ventana de entrega para dicho cargamento.

Si el Potencial Comprador presentara la Oferta de Capacidad de Regasificación en estos términos y luego no acordara con ENARSA las condiciones para la Compra de GNL en un plazo máximo de 20 días corridos desde la fecha de adjudicación de la Oferta de Capacidad de Regasificación, ésta quedará sin efecto en forma automática a partir del momento en que se cumpla este plazo, sin que esto pueda generar derecho a reclamo alguno o cualquier tipo de responsabilidad en contra de ENARSA.

4. Bloques de Capacidad de Regasificación de GNL en la Terminal de Escobar

4.1 Precio

La fórmula de precio aplicable a cada Bloque de Capacidad de Regasificación de GNL surge de sumar 2 (dos) componentes:

a. Precio de Compra de GNL

Será el que resulte del promedio ponderado de las compras de GNL que realice ENARSA para el mes correspondiente al Bloque adjudicado.

Se considerarán compras del mes todos los buques que ingresen a la Terminal de Escobar entre el primer y último día del mes en cuestión (incluidos).

Además del precio de Compra, estará a cargo del comprador el costo equivalente al consumo del BOG necesario para entregar los bloques adjudicados. El consumo estimado y a facturar será de 2% (dos por ciento) de la CDC.

b. Costo de Regasificación y Servicios Asociados.

El costo de regasificación será un cargo fijo en dólares por Bloque de 500.000 m³/día @ 9.300 kcal/m³ (quinientos mil metros cúbicos por día a nueve mil trescientas kilocalorías por metro cubico), según detallado en el Cuadro I, adjunto al presente Pliego. El mismo es equivalente al costo anual de los contratos de regasificación dividido por la regasificación.

Los Servicios Asociados serán los correspondientes a todos los gastos conexos, incluyendo, pero no limitándose a Servicio de Agenciamiento Marítimo, Remolcadores, Servicios Aduaneros, Boil Off Gas, etc, de los buques ingresados en la Terminal de Escobar.

A los costos arriba indicados 4.1 a y 4.1 b se le sumarán todos los impuestos correspondientes, según detallado en el Cuadro I, adjunto al presente Pliego.

4.2 Comisión de ENARSA

- a. En compensación por la reserva de Capacidad de Regasificación, ENARSA cobrará el equivalente al 2% (dos por ciento) sobre el costo de la capacidad reservada por el Potencial Comprador.
- b. En compensación por el servicio de adquisición de GNL, ENARSA cobrará el equivalente al 2% (dos por ciento) sobre el precio de adquisición de GNL correspondiente al volumen contratado.

Se considerarán tres (3) decimales para la determinación del precio.

4.3 Volumen

ENARSA ofrece hasta 15 (quince) bloques mensuales de 500.000 m³/día @9.300 Kcal/m³ (quinientos mil metros cúbicos por día a nueve mil trescientas kilocalorías por metro cubico) de gas natural cada uno, es decir, hasta un volumen total de 7,5 Mm³/día @9.300 Kcal/m³ (siete millones quinientos mil metros cúbicos por día a nueve mil trescientas kilocalorías por metro cubico), durante los meses que se muestran en la tabla del Punto a. Esquema de entregas.

El Potencial Comprador deberá ofertar un mínimo de 1 (un) bloque y un máximo de 15 (quince) bloques. Los volúmenes ofertados son en **Condición FIRME**.

a. Esquema de entregas

Cantidad de Bloques	Período de Entrega	Cantidad de días	Costo Regasificación por Bloque (usd/mes)*
6	Mayo 2018	31	726.483
3	Junio 2018	30	703.048

1	Julio 2018	31	726.483
8	Agosto 2018	31	726.483
5	Septiembre 2018	30	703.048
7	Octubre 2018	31	726.483
15	Noviembre 2018	30	703.048
15	Diciembre 2018	31	726.483

***Valor de costo Fijo mensual al que se le debera agregar el IVA.**

- b. En caso que el Potencial Comprador tenga intención de comprar por su cuenta el GNL, deberá acordar con ENARSA las condiciones de dicha contratación, siendo el volumen mínimo a ser adquirido equivalente a un cargamento de GNL (54Mm3 @ 9.300 kcal/m3 . cincuenta y cuatro millones de metros cúbicos de gas natural a nueve mil trescientas kilocalorías por metro cubico. Asimismo, deberá contar con suficiente capacidad de regasificación contratada y nominada para despachar dicho volumen. Enarsa propondrá la ventana de entrega para dicho cargamento.
- c. Si el Potencial Comprador presentara la Oferta de Capacidad de Regasificación en estos términos y luego no acordara con ENARSA las condiciones para la Compra de GNL en un plazo máximo de 20 días corridos desde la fecha de adjudicación de la Oferta de Capacidad de Regasificación, ésta quedará sin efecto en forma automática a partir del momento en que se cumpla este plazo, sin que esto pueda generar derecho a reclamo alguno o cualquier tipo de responsabilidad en contra de ENARSA.

5. La Oferta

Cada Potencial Comprador que esté interesado en presentar una Oferta deberá cumplir con todos los requisitos establecidos a continuación y presentar los siguientes documentos, de acuerdo con la descripción que se detalla a continuación.

La Oferta: Documentos Obligatorios	
Sección A	Oferta de Compra
Sección B	Poder

5.1. Sección A de la Oferta. Oferta de Compra (“OC”)

Los Potenciales Compradores deberán presentar la OC en el formato de la Sección A, incluida en el Anexo I de las presentes ByC, indicando la Oferta Firme de conformidad con las presentes ByC.

La OC se implementará como una Carta Oferta dirigida a ENARSA y se presentará debidamente firmada por el representante legal o apoderado del Potencial Comprador habilitado de acuerdo con el Poder a ser incluido en la Sección B. Además de la firma de la Carta Oferta, cada página de la OC debe ser inicializada por el representante legal o apoderado del Potencial Comprador.

Los Potenciales Compradores deberán acompañar la OC con la plantilla de la Carta Oferta, llenando solo los espacios en blanco con la información pertinente (Ver la plantilla "Sección A: Oferta de Compra" – Anexo I adjunta al final del presente en formato word). Cualquier modificación a esta plantilla o cualquier condición incluida en ella, que no sea la información solicitada en estas ByC, dará derecho a ENARSA a rechazar la Oferta, sin reclamo alguno por parte del Potencial Comprador

5.2. Sección B de la Oferta. Poder

Los Potenciales Compradores deberán presentar el Poder –debidamente certificado o legalizado, según corresponda- de su representante autorizado para negociar, firmar y enviar toda la información incluida en la OC y asimismo toda la requerida en virtud de las presentes ByC. La no presentación del Poder facultara a ENARSA a rechazar la oferta sin más trámite.

6. Presentación de la Oferta

- 6.1. La documentación requerida de acuerdo con la Sección 5 de las presentes ByC (Secciones A y B) DEBE ser enviada a ENARSA en formato digital, archivos PDF, - **por correo electrónico solamente, entre las 11:00 y 12:00 hs.** (la "Hora de envío"), del **26 de enero de 2018** (el "Día de Vencimiento"), dirigida a: **GNLtender@enarsa.com.ar**. Los correos electrónicos no deben exceder una capacidad de 6 MB, por lo que se aceptará que se envíe la Oferta dividida en más de un correo electrónico. En tal caso, la propuesta debe enviarse desde la misma dirección de correo electrónico. Las Ofertas enviadas dentro de la Hora de Envío, pero recibidas en la bandeja de entrada de la dirección de correo electrónico **GNLtender@enarsa.com.ar**, después de la Hora de Envío, pero antes de las 12:10 hs. del Día de Vencimiento,

serán consideradas válidas (la "tolerancia de los diez minutos"). Para evitar dudas, las Ofertas enviadas después de la Hora de Envío, pero recibidas dentro de los Diez Minutos de Tolerancia serán descalificadas.

- 6.2. Los documentos en formato digital estarán contenidos en uno o más archivos ZIP o RAR, **encriptados y guardados con una contraseña** elegida por cada Potencial Comprador (sugerimos que la contraseña tenga 8 o más caracteres). En caso que no se cumpla con este requisito la oferta no será considerada.
- 6.3. **La contraseña para abrir los documentos enviados NO DEBE enviarse a la casilla de correo de ENARSA junto con dichos documentos; caso contrario, la misma no será considerada.**
- 6.4. Dentro de una (1) hora del vencimiento de la Hora de Envío, ENARSA informará a cada Potencial Comprador que haya enviado en tiempo y forma los documentos encriptados, la nueva dirección de correo electrónico donde dichos Potenciales Compradores deberán enviar la contraseña para abrir los documentos en cuestión.
- 6.5. La contraseña será recibida por ENARSA dentro de los sesenta (60) minutos de la notificación de la nueva dirección de correo electrónico.
- 6.6. Los correos electrónicos y documentos adjuntos recibidos por ENARSA durante este proceso se abrirán en presencia de un ESCRIBANO PÚBLICO.
- 6.7. En ningún caso ENARSA será responsable de ningún tipo de falla electrónica o mal funcionamiento del sistema que impida la correcta recepción y/o apertura en tiempo y forma de cualquier correo electrónico o archivo adjunto enviado por un Potencial Comprador. En consecuencia, ENARSA no responderá por ningún reclamo relacionado con pérdida o daño de información electrónica, pérdida de oportunidad de negocio, pérdida de ganancias, etc.
- 6.8. Deberán enviarse dos (2) juegos de copias impresas (una original y una copia) de la información digital presentada de acuerdo con la Sección 6.1 a ENARSA, At. Ing. Rigoberto Mejía Aravena, Av. Del Libertador 1068 2do piso, Buenos Aires (C1112ABN) República Argentina, los que serán recibidos en ENARSA, a más tardar el 13 de febrero de 2018. La aceptación de cualquier OC estará condicionada a la recepción de las copias aquí mencionadas. Por lo tanto, el hecho de no recibir el juego completo de copias en la fecha de

vencimiento establecida anteriormente, dará derecho a ENARSA a revocar cualquier OC adjudicada sin que ello pueda generar derecho a reclamo alguno o cualquier tipo de responsabilidad en su contra.

- 6.9. Todas las páginas de la Sección A deben ser inicializadas** por el representante legal o apoderado del Potencial Comprador identificado en el Poder presentado a ENARSA de acuerdo con las presentes ByC.
- 6.10.** El acuse de recibo de una Oferta no constituirá un acuerdo vinculante ni se entenderá como una adjudicación.

7. Proceso de Evaluación

- 7.1.** ENARSA permitirá a los Potenciales Compradores corregir errores menores, completar omisiones insustanciales o aclarar cualquier cláusula ambigua o equívoca de su Oferta dentro de un plazo de 24hs luego del envío de la Oferta.
- En ningún caso, la corrección de errores u omisiones de naturaleza **no** sustancial podrá ser utilizada por el Potencial Comprador para enmendar o alterar cualquier otro término esencial de la Oferta.

Debe entenderse como una omisión sustancial:

- (i) Una propuesta sin la firma de su representante legal o apoderado, y
- (ii) Omisión de ofrecer cualquier bloque de capacidad de regasificación de GNL según lo dispuesto en las presentes ByC.

En estos casos ENARSA se reserva el derecho de rechazar la OC, sin que ello pudiera generar ningún tipo de responsabilidad en su contra.

- 7.2.** ENARSA se reserva el derecho de solicitar información adicional o aclaraciones al Potencial Comprador, respecto a la OC presentada, ya sea para fines de evaluación o de otro tipo. Dicha solicitud no constituirá ni podrá ser interpretada como una aceptación de la OC o acuerdo vinculante de cualquier tipo.
- 7.3.** ENARSA se reserva el derecho de modificar los bloques de capacidad de regasificación de GNL solicitados y/o el volumen y solicitar a los Potenciales Compradores que modifiquen sus OC. Además, ENARSA se reserva el derecho de solicitar a los Potenciales Compradores que confirmen cualquier cláusula ambigua o equívoca incluida en la OC. Estas modificaciones y/o

confirmaciones, si las hubiera, tendrán lugar antes de que se realice la adjudicación.

8. Criterio de Adjudicación

- 8.1. A partir de la recepción de las OC de acuerdo con el procedimiento establecido en la Sección 6 de las presentes ByC, ENARSA evaluará cada OC y adjudicará los bloques de capacidad de regasificación de GNL en base al orden temporal de las solicitudes recibidas (**First Come First Served**).
- 8.2. La adjudicación de cualquier bloque de capacidad de regasificación de GNL por parte de ENARSA, para volúmenes de GNL de la Terminal de Bahía Blanca y/o Terminal de Escobar, será para cualquier cargamento de GNL, siempre dentro del mes para el cual ofertó el Potencial Comprador, a entera discreción de ENARSA. El Potencial Comprador no podrá incluir ninguna condición en virtud de la cual todos o algunos de los bloques de capacidad de regasificación de GNL incluidos en su Oferta se otorguen todos juntos o en paquetes diferentes. Para evitar dudas, los Potenciales Compradores deberán ofertar solo para cada bloque de capacidad de regasificación de GNL individualmente. Cualquier otra alternativa no será considerada.
- 8.3. La adjudicación de cualquier Oferta de acuerdo con las disposiciones de las presentes ByC será realizada por ENARSA e informada al Potencial Comprador cuya Oferta se seleccione a más tardar el **30 de enero, 2018, a las 18:00 hs. (la "Fecha de Adjudicación")**.

9. Aceptación de la Oferta de Compra

- 9.1. La compra y venta de los bloques de capacidad de regasificación de GNL adjudicados, si los hubiera, se registrarán por la OC presentada por el Potencial Comprador de acuerdo con la Sección 5 de las presentes ByC y aceptada por ENARSA de acuerdo con la Sección 9.2 descrita a continuación. Se entenderá que la OC y la Carta de Adjudicación constituirán, en conjunto, una única transacción integrada y vinculante.
- 9.2. ENARSA aceptará la OC mediante el envío de una carta de adjudicación vía correo electrónico (la "Carta de Adjudicación") al Potencial Comprador adjudicado de acuerdo con la Sección 8.3, cuyo original enviará posteriormente por correo. Las obligaciones de ENARSA bajo la OC no entrarán en vigencia sino hasta que ENARSA reciba la Garantía de acuerdo con la Sección 9.3 descrita a continuación.

- 9.3.** El Potencial Comprador cuya oferta resulte adjudicada debe garantizar el cumplimiento de sus obligaciones mediante el establecimiento de una garantía aceptable para ENARSA (la "Garantía de Cumplimiento") a más tardar el día **13 de febrero de 2018**. La no constitución de la Garantía de Cumplimiento de conformidad con esta Sección dará derecho a ENARSA a rescindir la OC, sin responsabilidad alguna para ENARSA y sin perjuicio de la eventual responsabilidad del Potencial Comprador.

El Potencial Comprador podrá elegir entre alguna de las siguientes opciones de Garantía de Cumplimiento:

- Fianza Bancaria.
- Fianza de Accionista Mayoritario.
- Pagaré suscripto por el Comprador y avalado por los socios.
- Plazo Fijo transferible a favor de ENARSA.

La Garantía de Cumplimiento será de un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de cada bloque de capacidad de regasificación del GNL adjudicado. La misma deberá ser aceptada por el Vendedor y mantenida durante todo el término de vigencia de la OC.

Para su cálculo se considerará el Precio de Referencia del Cuadro I adjunto a la OC.

10. Responsabilidades

- 10.1.** ENARSA tendrá derecho a:

- i. Modificar los términos de las presentes ByC, cancelar las mismas, o declarar desierta la Licitación en cualquier momento antes de la adjudicación, sin que ello pueda generar derecho a reclamo alguno o cualquier tipo de responsabilidad en su contra.
- ii. Rechazar cualquier OC sin expresión de causa.
- iii. Posponer el Día de Vencimiento para recibir y abrir los documentos incluidos en las OC.

- 10.2.** La presentación de cualquier OC por parte de los Potenciales Compradores se entenderá e interpretará como un reconocimiento y aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en las presentes ByC, sin ninguna condición o restricción de cualquier naturaleza.

- 10.3.** Cualquier información, análisis y/o estudio proporcionado por ENARSA a los Potenciales Compradores se considerarán como información de referencia y no liberarán de ninguna manera a los Potenciales Compradores del cumplimiento de las leyes, decretos y resoluciones nacionales y provinciales, y ordenanzas municipales.
- 10.4** Cada Potencial Comprador garantiza que tiene toda la información y documentación necesarias para analizar su participación en la licitación y que tiene pleno conocimiento de las normas a las actividades objeto de las presentes ByC.
- 10.5.** No se otorga ninguna garantía en cuanto a la exactitud o integridad de la información contenida en las presentes ByC o cualquier otra información oral o escrita proporcionada a los Potenciales Compradores por parte de ENARSA o cualquiera de sus empleados o representantes. Cualquier declaración respecto a dicha información será, si correspondiera, realizada en un acuerdo celebrado con los Potenciales Compradores seleccionados.
- 10.6.** Cada Potencial Comprador deberá asumir sus propios costos por todas las consultas, honorarios legales, contables y otros gastos incurridos en relación con su propia participación en este proceso, incluidos, entre otros, los relacionados con la elaboración de su propuesta. ENARSA no tendrá responsabilidad alguna por ninguno de dichos costos.
- 10.7.** Cada Potencial Comprador será responsable por cualquier obligación surgida de o en relación con la presentación de su OC o su adjudicación, así como por cualquier daño que resulte del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes ByC.
- 10.8.** ENARSA se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier Oferta, o declarar nulo y sin efecto el proceso bajo las presentes ByC antes de la adjudicación, sin que ello pueda generar derecho a reclamo alguno o cualquier tipo de responsabilidad en su contra. El rechazo de cualquier OC, por cualquier causa que ello fuera, no generará ningún derecho de compensación y/o indemnización en favor de ningún Potencial Comprador.
- 10.9.** Cualquier OC recibida que se encuentre incompleta y/o sin ninguna de las formalidades establecidas en este documento, excepto errores menores u omisiones insustanciales -como se especificó anteriormente en la Sección 7.1-, y/o después de los plazos especificados en cada caso, dará derecho al ENARSA a rechazar la OC.

10.10. ENARSA se reserva el derecho de descalificar cualquier OC que no cumpla con alguna o todas las condiciones establecidas en las presentes ByC, sin que ello pueda generar derecho a reclamo alguno o cualquier tipo de responsabilidad en su contra.

11. Inexistencia de Compromisos Previos ni Derechos Preferentes

No existen acuerdos o compromisos vigentes en virtud de los cuales ENARSA otorgue un trato preferencial o un derecho especial en favor de un Potencial Comprador con respecto a su participación en la presente Licitación. En este orden, ENARSA no ha tenido ningún tipo de contacto previo o discusión con ninguno de ellos con respecto al otorgamiento de dichos compromisos o derechos preferentes.

12. Confidencialidad

Las Partes se comprometen a mantener la confidencialidad de la información y documentación relacionada con la presente licitación en todo momento. La difusión o propagación de información de la misma tendrá lugar sólo en la medida necesaria para avanzar con la transacción propuesta. Ningún comunicado de prensa será efectuado sin el previo consentimiento por escrito de las Partes.

Independientemente de lo indicado en el punto precedente, se establece que la confidencialidad no impedirá a ninguna de las Partes cumplir con el suministro de información y/o con cualquier solicitud o requerimiento realizado en virtud de alguna disposición legal aplicable y/o conforme a requerimiento del ENARGAS o del Ministerio de Energía y Minería de la Nación o cualquier otro organismo/s que lo/s reemplace/n, o de algún tribunal con jurisdicción, o de cualquier otra agencia gubernamental u organismo con jurisdicción en la materia, o de cualquier organismo regulador del mercado de valores en el que cotice alguna de las Partes.

13. Jurisdicción y Ley Aplicable

Las presentes ByC serán regidas e interpretadas conforme las leyes de la República Argentina.

Cualquier disputa o controversia que surja de o esté relacionada con las presentes ByC que no pueda ser resuelta en forma amigable entre las Partes en un término de 30 (treinta) días desde que fuera planteada por una de ellas, será sometida para su resolución ante los Tribunales Nacionales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando las Partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

ANEXO I: Oferta de Compra

Sección A**[Plantilla de la Oferta de Compra]**

Energía Argentina S.A. ("ENARSA")

Av. Del Libertador 1068, 2° Piso

Ciudad de Buenos Aires (C1112ABN)

At: Ing. Rigoberto Mejia Aravena

[*// LUGAR], [*// FECHA]

Estimados Señores,

Yo, [* // nombre del representante de la Compañía], en nombre de [* // nombre de la Compañía], con domicilio en [* // incluyendo ciudad, código postal, país], (la "Compañía"), con facultades suficientes para actuar en representación de la Compañía, ofrezco a ENARSA, de acuerdo con las Bases y Condiciones lanzadas por ENARSA el 15 de enero de 2018, los términos y condiciones adjuntos a esta Oferta de Compra (la "OC").

Represento y garantizo que:

- (1) [Compañía] cuenta con los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones de acuerdo con las Bases y Condiciones y la Oferta adjunta.
- (2) El Poder [adjunto] es suficiente para los propósitos de la OC y cumple con las formalidades requeridas bajo las Bases y Condiciones y su validez se extiende por, al menos, veinte (20) días posteriores al vencimiento del plazo de validez de nuestra Oferta.
- (3) Toda la información, condiciones y disposiciones contenidas en las Bases y Condiciones han sido leídas, entendidas y aceptadas por la Compañía incondicionalmente. Reconocemos que ENARSA no está obligada a aceptar esta Oferta y que su eventual rechazo, por cualquier causa que este fuera, no generará ningún tipo de derecho a formular reclamo alguno en favor de la Compañía.

Esta OC, constituirá un acuerdo vinculante entre la Compañía y ENARSA, sólo si es aceptada por ENARSA mediante el envío de una notificación de adjudicación vía correo

electrónico, a más tardar el 02 de febrero de 2018 a las 18:00 hs. En dicha notificación ENARSA informará el o los bloques de capacidad de regasificación de GNL adjudicados.

Firma del Representante de [*// nombre de la Compañía]

OFERTA DE COMPRA**Definiciones:**

- a) **“Año Contractual”**: es el período que comienza a las 6.00 horas desde el Inicio del Suministro y finaliza a las 6.00 horas del Día del primer aniversario del Inicio de Suministro. -
- b) **“Año”**: Año calendario o un período de un (1) año, según lo requiera el contexto.
- c) **“Autoridad de Aplicación”**: significa el “Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) y/o cualquier otra autoridad reguladora y cualquier subdivisión u órgano sucesor que se hiciera total o parcialmente cargo de las funciones de cualquiera de ellos.
- d) **“BAR”**: significará la unidad de medida utilizada para expresar una determinada presión, equivalente a 1,0197 kilogramos de fuerza ejercida sobre un centímetro cuadrado de superficie. (1 BAR= 1,0197 Kg/cm²).
- e) **“BNA”**: significará Banco de la Nación Argentina.
- f) **“Bases y Condiciones” o “ByC”**: son los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Licitación de Capacidad de Regasificación de GNL y Venta de Gas Natural, que rigen la presente Oferta de Compra
- g) **“Boil-Off Gas (BOG)”**: significa la cantidad de Gas que se evapora inevitablemente por intercambio de calor del exterior con el GNL almacenado en los tanques y se vaporiza en el buque regasificador para mantener estable la presión en los tanques de almacenamiento del GNL.
- h) **“BTU”**: Es la Unidad Térmica Británica equivalente a la cantidad de calor requerida para elevar la temperatura 1 lb de agua pura desde 58,5°F hasta 59,5°F, a una presión absoluta de 14,73 psia. **“Caloría (cal)”**: Es la cantidad de calor necesaria para calentar 1g de agua pura, desde 14,5°C hasta 15,5°C, a una presión absoluta de 1 atmósfera (101,325 kPa). Una Kilocaloría (kcal) es igual a mil (1000) calorías.
- i) **“Cantidad de Gas Natural” o “Cantidad de Gas”**: significará el volumen de Gas o de Gas Natural expresado en Metros Cúbicos cuyas especificaciones se ajustan a las establecidas en el Artículo 7 de la presente Oferta.
- j) **“Cantidad Diaria Contractual” (CDC)**: tiene el significado establecido en el Artículo 3, punto 1 de la presente Oferta
- k) **“Día”**: significará el período de veinticuatro (24) horas que comienza a las 06.00 A.M. -hora de la Ciudad de Buenos Aires- o cualquier otro uso horario que las Partes acuerden entre sí por escrito, de cada día y finaliza a las 6 horas del día inmediato siguiente. Cuando el término "día" no comienza con mayúscula, significará un período de veinticuatro (24) horas, que comienza a la medianoche y finaliza a la medianoche siguiente.
- l) **“Día Hábil”**: significará cada día de la semana (a excepción de sábados y domingos) que no fuese declarado por ley en la República Argentina como días no laborales o feriados.

- m) **“Dólar” o “U\$S”**: significará la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.
- n) **“Gas Natural o Gas”**: Es cualquier hidrocarburo, o mezcla de hidrocarburos y otros gases, en estado gaseoso, esencialmente consistente en metano, incluyendo también etano, propano, butano y gasolina, extraído del subsuelo en su estado natural, que en condiciones normalizadas de presión y temperatura se presenta en la naturaleza en estado gaseoso y que reúne o excede a la calidad mínima establecida en el Artículo 7 de la presente OFERTA.
- o) **“Gas Combustible”**: significa la cantidad de gas natural destinada para la prestación del servicio de transporte y compresión entre el Punto de Entrega y el punto de ingreso al sistema de transporte.
- p) **“Gasoducto”**: significa el sistema de transporte y compresión de Gas, desde la cabecera y hasta el punto de ingreso al sistema de gasoductos de TGN y de TGS.-
- q) **“Gobierno”**: significa cualquier dependencia gubernamental del Gobierno de la República Argentina, incluyendo el Presidente, el Vicepresidente, cualquier Ministro, Secretario, Subsecretario, cualquier comité estatal, el Banco Central y cualquier otro órgano de gobierno de cualquier Provincia o Municipio de la República Argentina y cualquier subdivisión u órgano sucesor de éstos que se hiciera cargo total o parcialmente de las funciones de cualquiera de ellos. -
- r) **“Inicio del Suministro”**: significará la fecha de inicio de las entregas y recepción del Gas una vez aceptada la presente Oferta, el cual no podrá ser anterior al 01 de mayo de 2018.
- s) **“IVA”**: significa Impuesto al Valor Agregado.
- t) **“Kilocaloría” o “KCAL”**: significará mil (1.000) veces la cantidad de calor necesaria para elevar en un grado centígrado (1°C) la temperatura de un gramo de agua que se encuentra a quince grados centígrados (15°C) a la presión de 1,01325 BAR.
- u) **“Marco Regulatorio” o “Marco Normativo”**: significará la ley 24.076 conjuntamente con el encuadre normativo que la reglamenta y/o cualquier modificación futura del mismo.
- v) **“Mes”**: significará el periodo que comenzará en el primer Día del mes calendario y terminará inmediatamente antes del primer Día del mes calendario siguiente, estableciéndose, sin embargo, que el primer mes calendario será el periodo que comience en el Inicio del Suministro y finalizará con anterioridad al primer Día del siguiente mes calendario.
- w) **“Metro Cúbico o Metro Cúbico Standard (m3)”**: Es la unidad de volumen ocupada por el GAS NATURAL a una temperatura de quince grados Celsius (15°C) y a una presión absoluta 101,325 kPa.
- x) **“Metro Cúbico Equivalente (m3 eq.)”**: Es la unidad de facturación del Gas Natural entregado, que se determinará multiplicando el número de METROS CÚBICOS STANDARD por el Poder Calorífico Superior (expresado en

Kilocalorías por metro cúbico) y dividiendo por 9.300 kcal/m³. Para los efectos de la OFERTA se utilizará la equivalencia de un MMBTU igual a 27,0963 METROS CÚBICOS EQUIVALENTES.

- y) **MMBTU**: es igual a un millón (1.000.000) de BTU.
- z) **“Notificación Fehaciente”**: significará cualquier notificación o comunicación por escrito de una Parte a la otra Parte que constituya prueba concluyente de los contenidos y del recibo en la dirección establecida en el Artículo 19 de la Oferta o cualquier otra dirección que las Partes pudieran establecer en el futuro, tales como, por ejemplo, la notificación notarial, carta documento, carta certificada, telegrama o correo electrónico con el acuse de recepción y/o nota firmada por apoderado y/o gerente de comercialización de hidrocarburos de cualquiera de las Partes debidamente recibida.
- aa) **“Oferta” u “OC”**: significa la presente propuesta, en caso de ser aceptada por el Vendedor conforme a los términos y condiciones de las ByC.
- bb) **“Parte”**: significará, indistintamente, ENARSA o el Vendedor, por una parte, y el Comprador por la otra; y el término “Partes” significará ambos, el Vendedor y el Comprador conjuntamente.
- cc) **“Período Estival”**: comprendido entre el 1° de Enero de cada año y el 30 de Abril de cada año, también denominado Verano 1, y entre el 1° de Octubre de cada año y el 31 de Diciembre de cada año, también denominado Verano 2.
- dd) **“Período Invernal”**: comprendido entre el 1° de Mayo y el 30 de Septiembre de cada año calendario.
- ee) **“Poder Calorífico Superior”**: es la cantidad de calor liberada por la combustión completa en aire de un Metro Cúbico Standard de Gas Natural, medida a una temperatura 15°C y a una presión absoluta de 101,325 kPa, convertida a base seca. Esta cantidad de calor incluye el calor de condensación del vapor de agua de combustión.
- ff) **“Precio”**: significa el valor del MMBTU establecido en el Artículo 5.
- gg) **“Punto de Entrega”**: es el establecido en el Artículo 6 de la Oferta, donde se producirá la transferencia de la propiedad del Gas Natural del Vendedor al Comprador.
- hh) **“Punto de Ingreso al Sistema de Transporte (PIST)”**: significará el Punto de Medición o el Punto de Medición del Gasoducto, operado por TGN/TGS.
- ii) **“Puntos de Medición”**: es el lugar físico que posee las instalaciones destinadas a cuantificar y registrar volúmenes, presiones, temperaturas, gravedad específica, poder calorífico y composición del Gas Natural.
- jj) **“Punto de Rocío de Hidrocarburos”**: significará la temperatura a la cual aparece la primera gota de condensación de hidrocarburos en el Gas, a una condición de presión determinada.

- kk) “Sistema de Gas”:** es el conjunto general compuesto por ambos sistemas de Transporte (TGN y TGS), el de todas las DISTRIBUIDORAS, SUBDISTRIBUIDORAS, etc., que están bajo la jurisdicción del ENARGAS.
- ll) “Sistema de Transporte”:** es el sistema de transporte de gas natural operado por Transportadora de Gas del Norte S.A (TGN). y/o Transportadora de Gas del Sur S.A: (TGS)
- mm) “Sustancias Contaminantes”:** significará aquellos componentes químicos que eventualmente pueden estar presentes en el Gas y que, en cantidades que excedan cierto límite, pueden causar serios problemas operativos a las instalaciones por las cuales fluirá el Gas.
- nn) “Take or Pay (TOP)”:** es igual al volumen de la CDC.
- oo) “Tasa de Interés”:** Será la Tasa Activa para descuento de documentos a treinta (30) días publicada por el Banco de la Nación Argentina, salvo que se prevea una diferente.
- pp) “Tasa Libor”:** significará "London Interbank Offered Rate" para seis (6) meses, conforme a cotización del British Bankers Association, a las once horas a.m. (11:00 h), horario de Londres, Inglaterra, del día del vencimiento de las facturas. Si la fecha de vencimiento se produce en un día feriado bancario en Londres, se utilizará la cotización del LIBOR correspondiente al Día Hábil bancario subsiguiente.
- qq) “Terminal”:** significa las Terminales de Regasificación de GNL ubicadas en el Puerto de Bahía Blanca y/o en el Puerto de Escobar
- rr) “TGN”:** significará Transportadora de Gas del Norte S.A. o aquella persona jurídica o entidad habilitada por el Gobierno que en un futuro pudiere reemplazarla. Es la compañía licenciataria del sistema de transporte que opera el Gasoducto Campo Durán – GBA y el Centro Oeste.
- ss) “TGS”:** significará Transportadora de Gas del Sur o aquella persona jurídica o entidad habilitada por el Gobierno que en un futuro pudiera reemplazarla. Es la compañía licenciataria del sistema de transporte que opera los Gasoductos General San Martín, Neuba I y Neuba II
- tt) “Transportista”:** significa Transportadora de Gas del Norte S.A. (TGN) y/o Transportadora de Gas del Sur (TGS).

Artículo 1. Objeto.

1.1 El Vendedor se compromete por la presente Oferta a poner a disposición y vender al Comprador, en el Punto de Entrega, las Cantidades de Gas Natural y el Comprador, por su parte, se compromete, actuando en nombre propio o por cuenta y orden de sus clientes, en su carácter de [CAMMESA / COMERCIALIZADOR / DISTRIBUIDOR / PRODUCTOR DE GAS NATURAL], a comprar, tomar en el Punto de Entrega y pagar dichas Cantidades de Gas Natural, cada día durante todo el plazo de vigencia de la presente Oferta.

Artículo 2. Vigencia.

La presente Oferta tendrá vigencia desde las 06:00 a.m. horas del día 1° de [MES DE INICIO] de 2018 hasta las 06:00 a.m. horas del día 1° de [MES DE FINALIZACIÓN] de 2018.- Conforme lo indicado por el Comprador en el ANEXO I.

Artículo 3. Cantidades Contratadas.**3.1 Cantidad Diaria Contractual.**

3.1.1 La Cantidad de Gas que deberá ser puesta a disposición por el Vendedor al Comprador en el Punto de Entrega, en adelante la "Cantidad Diaria Contractual" y/o "CDC", será la solicitada por el Comprador conforme lo estipulado en el ANEXO I.

1) Terminal Bahía Blanca:

Cantidad de Bloques Ofertados	Período de Entrega	Cantidad de días
	Mayo 2018	31
	Junio 2018	30
	Julio 2018	31
	Agosto 2018	31
	Septiembre 2018	30
	Octubre 2018	31

2) Terminal Escobar:

Cantidad de Bloques Ofertados	Período de Entrega	Cantidad de días
	Mayo 2018	31
	Junio 2018	30
	Julio 2018	31
	Agosto 2018	31
	Septiembre 2018	30
	Octubre 2018	31
	Noviembre 2018	30
	Diciembre 2018	31

Adquisición de GNL por cuenta del Comprador

En caso que el Comprador ejerza la opción de comprar GNL en el mercado internacional por sus propios medios, deberá completar el siguiente cuadro:

Terminal de Regasificación	Cantidad de Buques
Escobar	
Bahía Blanca	

En el caso que el Comprador ejerza esta opción, deberá acordar las condiciones particulares con ENARSA.

Si el Comprador presentase su Oferta en estos términos y luego no acordara con ENARSA dichas condiciones particulares para la Compra de GNL en un plazo máximo de 20 días corridos desde la fecha de adjudicación de la OC, esta quedará sin efecto en forma automática a partir del momento en que se cumpla este plazo, sin que ello pueda generar derecho a reclamo alguno o cualquier tipo de responsabilidad en contra de ENARSA.

3.1.3 Send out Mínimo técnico: será la nominación de uno o más clientes, necesaria para poder realizar la entrega del gas nominado. El mismo será de 3.000.000 (tres millones) m³/día.

Artículo 4. Nominaciones y Confirmaciones.

4.1 El Comprador nominará operativamente al Vendedor la Cantidad de Gas que se compromete a tomar durante el plazo contratado con una anticipación mínima de dos (2) meses. El Día inmediato siguiente (D+1) el Vendedor comunicará operativamente al Comprador su Confirmación, indicando la Cantidad De Gas Natural que efectivamente pondrá a disposición en el Punto De Entrega.

4.2. Las Partes acuerdan realizar sus actividades, salvo las nominaciones de gas, de acuerdo con lo establecido en la Licencia de Transporte del Transportista y en los Procedimientos de los Reglamentos Internos de los Centros de Despacho emitidos por el ENARGAS en su Resolución N° 716/98 y sus modificatorias N° 1410/2010 y N° 3833/2106 (las "Pautas"), que las Partes manifiestan conocer y aceptar íntegramente, o los reglamentos y normas que en el futuro los reemplacen y/o modifiquen, dictados por el ENARGAS en ejercicio de su competencia.

Artículo 5. Precio. Impuestos. Garantías.

5.1 Precio.

5.1.1 La fórmula de precio aplicable a cada Bloque de Capacidad de Regasificación de GNL surge de sumar dos (2) componentes:

5.1.1.1 Precio de Compra de GNL

Será el que resulte del promedio ponderado de las compras de GNL para cada Terminal de Regasificación que realice ENARSA para el mes correspondiente al Bloque adjudicado. En caso que, para el mes correspondiente a un bloque adjudicado, ENARSA no haya comprado GNL se tomará el promedio de compra del mes anterior de la Terminal que corresponda.

A dicho efecto, se considerarán como "compras del mes" todos los buques que ingresen a la Terminal de Bahía Blanca y Escobar respectivamente entre el primer y último día del mes en cuestión (incluidos).

5.1.1.2 Costo de Regasificación y Servicios Asociados.

El costo de regasificación será un cargo fijo por Bloque de 500.000 m³, según detallado en el Cuadro I. El mismo será el equivalente al costo anual de los contratos de regasificación dividido por la regasificación.

Los Servicios Asociados serán los correspondientes a todos los gastos conexos, incluyendo, pero no limitándose a: Servicio de Agenciamiento Marítimo, Remolcadores, Servicios Aduaneros, etc., de los buques ingresados en la Terminal correspondiente a cada bloque contratado.

Adicionalmente, se incluye dentro del Costo de Regasificación, el Boil Off Gas del buque regasificador, correspondiente a la CDC, el cual estará a cargo del Comprador.

5.1.1.3 Comisión ENARSA

- a. En compensación por la reserva de Capacidad de Regasificación, ENARSA cobrará el equivalente al 2% (dos por ciento) sobre el costo de la capacidad reservada por el Comprador.
- b. En el caso de Adquisición de GNL, ENARSA cobrará una compensación equivalente al 2% (dos por ciento) del precio de compra de GNL (en condición DAT o equivalente).

Se considerarán tres (3) decimales para la determinación del Precio.

5.1.2 Al Precio se le adicionarán los impuestos, tasas y demás contribuciones que gravan el producto, los cuales serán a cargo del Comprador.

5.2 Impuestos

5.2.1 ENARSA venderá el Gas al Comprador en el Punto de Entrega. A tal efecto emitirá una factura de acuerdo a la Resolución General AFIP 1415/03 y sus complementarias y modificatorias.

5.2.2 El Comprador será responsable del pago de la totalidad de los impuestos, gravámenes, derechos y demás cargos vigentes a la fecha en la República Argentina que resultan aplicables a la presente Oferta, a partir del Punto de Entrega. El Precio del Gas incluye todos los gastos de transporte y gas combustible hasta el Punto de Entrega.

5.2.3 Si con posterioridad a la fecha de celebración de la presente Oferta el Gobierno dispusiese la aplicación de cualquier tributo, cargo, impuesto, derecho o tasa sobre o con relación a la importación y/o compra de Gas Natural que no fueran los vigentes, y/o que modificarán los vigentes y aplicables al Comprador a la fecha del presente ("Impuestos Futuros"), las Partes se reunirán a analizar el impacto de los Impuestos Futuros sobre esta Oferta. Si transcurridos treinta (30) días corridos desde el dictado de la disposición que establece el Impuesto Futuro, las Partes no arribasen a un acuerdo satisfactorio sobre el pago de los mismos, el Comprador y/o ENARSA podrán rescindir la Oferta, debiendo notificar fehacientemente a la otra Parte su decisión en tal sentido con diez (10) días corridos de anticipación. En estos casos, la rescisión de la Oferta por parte del Comprador o el Vendedor no generará derecho a indemnización y/o compensación alguna a favor de la otra Parte, a excepción de las sumas efectivamente devengadas bajo la Oferta con anterioridad a la fecha de terminación y sin perjuicio del derecho del Comprador de recuperar el TOP conforme lo previsto en el Artículo 8.1.

6. Punto de Entrega.

6.1 El Gas Natural será puesto a disposición del Comprador por parte del Vendedor en el Punto de Entrega, definido como la Cabecera del Gasoducto Norte o Centro Oeste de TGN (PM 200) para el Gas Natural adquirido de la Terminal de Escobar y Cabecera

de Gasoductos de TGS (PM-4944) para el Gas Natural adquirido en la Terminal de Bahía Blanca.

6.2 La transferencia de la propiedad y en consecuencia del título, control, riesgo, manipuleo y responsabilidad del Gas Natural, pasará de ENARSA al Comprador a medida que el mismo traspase el Punto de Entrega.

6.3 La Parte que se encuentra en control y posesión del Gas Natural mencionado deberá defender, mantener indemne y libre de daños a la otra Parte (incluyendo a sus directores, funcionarios, dependientes y contratistas) respecto de cualquier daño, perjuicio, lesión, reclamo o responsabilidad ocurrido o vinculado al Gas Natural.

7. Calidad.

El Gas Natural objeto de la presente Oferta deberá cumplir en el Punto de Entrega con los estándares de calidad establecidos en la Resolución del ENARGAS N° 259/08 o la que en el futuro la sustituya o reemplace, los que el Vendedor manifiesta conocer y aceptar en todas sus partes.

8. Take or Pay (TOP)

El Comprador se compromete a tomar del Vendedor el ciento por ciento (100%) de la CDC. En caso de que el comprador no pueda tomar el volumen contratado o nomine un volumen inferior, deberá pagar a ENARSA el total del costo del Gas sin derecho de recupero o reclamo alguno, independientemente de que el Vendedor coloque el volumen no tomado por el cliente con terceros compradores.

9. Deliver or Pay (DOP)

9.1 Salvo ocurrencia de un evento generador de Caso Fortuito o Fuerza Mayor y/o restricciones y/o a causas atribuibles al Comprador y/o a cualquier incumplimiento de éste en los términos de la Oferta, u orden emanada de cualquier ente o autoridad de aplicación y/o del Comité de Emergencia, el Vendedor se compromete a entregar al Comprador el ciento por ciento (100%) de la CDC.

9.2 Para el caso que el Vendedor no entregara la cantidad antes establecida, pagará al Comprador una suma a calcularse de la siguiente manera:
Precio de la Oferta para el mes en cuestión, multiplicado por la cantidad no entregada.

10. Exención de Responsabilidad de ENARSA

10.1 ENARSA no tendrá ningún tipo de responsabilidad ante el Comprador bajo esta Oferta si no recibe en tiempo la cantidad de GNL esperada en relación a cualquier cargamento programado en el Programa de Entregas de GNL para abastecer a los clientes, o en algún día ENARSA no entrega la cantidad de Gas Confirmada y previamente nominada por el Comprador, en la medida que ello se deba a cualquiera de las siguientes razones:

- a) Fuerza Mayor que afecte la Terminal o proveedor de GNL de ENARSA (dentro de las que se incluye, pero sin limitar, a la interrupción total o parcial de la regasificación por Paradas de Emergencia de la Terminal)
- b) Mantenimientos programados de la Terminal (estimados en Cuadro II).
- c) Eventos atribuibles a proveedores de ENARSA, como por ej. y sin limitar, el retraso en la entrega de un cargamento de GNL.

- d) Indisponibilidad aguas abajo -por cualquier razón- del Gasoducto del Comprador contratado por el cliente.
- e) Eventos atribuibles al Comprador aguas abajo.
- f) Eventos atribuibles a un Transportista.
- g) Eventos Atribuibles a un buque metanero.
- h) Interrupción o pérdida del suministro de energía eléctrica en la Terminal por razones no atribuibles a ENARSA ni al operador del Terminal.
- i) Eventos de paros o huelgas, incluidos aquellos relacionados al personal ajeno a ENARSA y al operador de la Terminal, que afecten total o parcialmente la operación de la Terminal.
- j) Las nominaciones diarias de los clientes no alcancen el Send Out mínimo técnico.
- k) Eventos atribuibles a solicitudes del ENARGAS, Secretaría de Recursos Hidrocarburíferos, Comité Ejecutivo de Emergencia, etc.

Artículo 11. Facturación y Pago.

11.1 Facturación Prepago.

11.1.1 Cuarenta y cinco (45) Días antes del inicio de cada mes de entrega, el Vendedor presentará en un (1) ejemplar al Comprador en el domicilio y/o correo electrónico que se indica en el Artículo 18, la Factura y/o Nota de Débito correspondiente al Gas Natural de la CDC por la cantidad de días de cada mes de entrega, tomando en cuenta los Artículos 5°, 8°, 9° y 10 de la presente Oferta, emitida en Dólares Estadounidenses, informando el Tipo de Cambio Vendedor según cotización billete del Banco de la Nación Argentina del día anterior al de emisión de la factura, indicando con detalle los diversos rubros que la integran. A los fines de la prueba de su recepción, el Vendedor remitirá físicamente la Factura y/o Nota de Débito emitida a la dirección declarada por el Comprador en el Artículo 18.

El precio de dicha Factura será estimado y estará compuesto en función de lo siguiente:

- a) Compra de GNL: en caso de no contar con los precios definitivos de compra, se utilizará el 12% (doce por ciento) de la cotización ICE Brent (para el mes de entrega del gas) correspondiente al día anterior de la fecha de Factura (o el más próximo disponible).
- b) Costo Regasificación y Servicios Asociados: en base al precio fijo informado en el presente Cuadro 1.
- c) Comisión ENARSA: será 2% (dos por ciento) del costo de la capacidad de regasificación reservada y/o 2% (dos por ciento) del costo de adquisición de GNL (en condición DAT o equivalente).

11.1.2 Treinta (30) días antes del inicio de la Vigencia, el Comprador efectuará los pagos de las sumas adeudadas en Pesos al Tipo de Cambio Vendedor según cotización billete de Banco de la Nación Argentina correspondiente al día anterior de la fecha de pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el Vendedor en el Artículo 19. Por las diferencias de cambio que se generen entre el tipo de cambio utilizado para el pago y el tipo de cambio vendedor según cotización billete del Banco Nación Argentina del día anterior de emisión de la factura, el Vendedor emitirá las notas de débito o crédito dentro de los 10 (diez) días siguientes a dicho pago, según corresponda, las que deberán ser canceladas dentro de los 20 (veinte) días desde su recepción.

11.1.4 La falta de pago de cualquiera de dichos documentos producirá la mora automática, pudiendo el Vendedor resolver la presente Oferta de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. Asimismo, el Vendedor podrá proceder al corte de suministro sin más trámite.

11.2 Facturación Neteo (ajuste cantidad/TOP/DOP)

11.2.1 Durante la Vigencia de la Oferta, después de completar la entrega de cada bloque adjudicado, el Vendedor enviará al Comprador una Nota de Crédito/Nota de débito que muestre:

- a) La CDC neta de los volúmenes definidos en el Artículo 3.1 y estipulados en el Anexo I;
- b) Precio aplicable como se especifica en los Artículos 3 y 4 del Pliego de Bases y condiciones;
En caso de superar la CDC, el costo de Regasificación y los impuestos correspondientes serán ajustados.
- c) El monto pagado por adelantado por el Comprador de acuerdo con el Artículo 11.1;
La suma adeudada por el Comprador/Vendedor se calculará multiplicando la Cantidad Entregada en MMBtu especificada en el inciso a) anterior por el Precio especificado en el inciso b), menos la cantidad pagada por adelantado especificada en el inciso c).

11.2.2 ENARSA presentará al Comprador en su domicilio, a partir de los primeros quince (15) Días corridos de finalizado cada Mes, una factura/nota de crédito correspondiente al Neteo en Dólares al Tipo de Cambio Vendedor según cotización billete del Banco de la Nación Argentina correspondiente al día anterior de emisión de la nota de débito/crédito, la que deberá ser cancelada dentro de los veinte (20) días desde su recepción.

11.2.3 A los efectos fiscales, la factura contendrá el Tipo de Cambio Vendedor, cotización billete, del día anterior a la emisión de la misma. De existir diferencias en más entre el tipo de cambio del momento del pago del Neteo y el de la emisión de la factura, el Vendedor emitirá las notas de débito o crédito, según corresponda (la que deberá ser cancelada dentro de los 20 (veinte) días desde su recepción).

11.3 Impugnaciones.

En su caso, las impugnaciones de facturas y/o notas de débito presentadas por el Vendedor al Comprador, deberán ser efectuadas por escrito, dentro del plazo de diez (10) días desde la recepción de la factura y/o nota de débito en cuestión, fundándose debidamente e indicando los valores sujetos a controversia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya recibido ninguna impugnación en la forma aquí prevista, se entenderá que el Comprador ha prestado su conformidad con la factura y/o notas de débito recibida.

11.3.1 Dentro del plazo de diez (10) días desde la recepción de la impugnación, el Vendedor deberá responder a Comprador también por escrito, aceptando o rechazando el reclamo del Comprador total o parcialmente. Si considerase procedente dicho reclamo, emitirá los comprobantes de corrección correspondientes.

11.3.2 De no arribarse a un acuerdo, el Comprador deberá pagar al Vendedor el monto de la factura o nota de débito en cuestión que no estuviera sujeto a controversia, en el plazo previsto en la presente Oferta. En su caso, la parte de la factura o nota de débito sujeta a controversia con más los intereses que correspondan, se abonará una vez que se dirima la misma conforme a lo establecido en el Artículo 15 de la presente.

Artículo 12. Mora. Intereses.

12.1 La mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las Partes se producirá en forma automática y de pleno derecho, por el solo vencimiento de los plazos establecidos para el cumplimiento de las mismas, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa alguna.

12.2 La falta de pago de una Factura y/o Nota de Débito devengará, a partir del día de su vencimiento, un interés equivalente a una Tasa Libor 12 meses+9 Puntos Porcentuales para conceptos facturados en moneda extranjera y Tasa Activa del BNA para los conceptos facturados en Pesos.

Artículo 13. Garantía.

El Comprador garantizará el cumplimiento de sus obligaciones bajo la presente Oferta mediante la constitución de una garantía aceptable para el Vendedor (la "Garantía de Cumplimiento"), entre alguna de las siguientes opciones:

1. Fianza Bancaria.
2. Fianza de Accionista Mayoritario.
3. Pagaré suscripto por el Comprador y avalado por los socios.
4. Plazo Fijo transferible a favor de ENARSA.

La Garantía de Cumplimiento será de un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de cada bloque de capacidad de regasificación de GNL, deberá ser aceptada por el Vendedor y mantenida por el término de vigencia de la Oferta.

Para su cálculo se considerará el Precio de Referencia del Cuadro I adjunto.

Artículo 14. Caso Fortuito o Fuerza Mayor

14.1 Definición de Fuerza Mayor

"Caso Fortuito o Fuerza Mayor" tendrá el significado, alcance y efectos establecidos en el artículo 1730 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, pudiendo constituir, en consecuencia, un evento de caso fortuito o fuerza mayor cualquier acto, evento o circunstancia, o combinación de eventos, actos o circunstancias, que estén razonablemente fuera del control de la Parte que la invoca, actuando como un operador razonable y prudente, y que dichos actos, eventos o circunstancias no hayan sido causados por negligencia o dolo de la Parte que la invoca, con las siguientes reglas adicionales:

a) En caso que cualquiera de las Partes se vean afectadas por un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, la Parte Afectada deberá dar aviso por escrito a la otra en un plazo que no supere las veinticuatro (24) horas contadas desde que haya tomado conocimiento de la afectación causada por dicho evento. La Parte que invoque la Fuerza Mayor deberá: (i) informar a la otra sobre la causa del Caso Fortuito o Fuerza Mayor; (ii) informar la estimación de la duración de la misma y de las cantidades de GNL afectadas por el evento generador del Caso Fortuito o la Fuerza Mayor; (iii) informar las acciones y el tiempo que se consideren necesarios para subsanarla; (iv) adoptar todas las medidas que razonablemente permitan subsanar o mitigar los efectos de la Fuerza Mayor actuando como operador razonable y prudente, en el menor tiempo posible; y (v) notificar oportunamente cuando el evento de Fuerza Mayor haya terminado y la fecha en que puede reanudar sus obligaciones bajo la Oferta.

b) El acaecimiento de un evento generador de Caso Fortuito o Fuerza Mayor no eximirá al Comprador del cumplimiento de sus obligaciones de dar sumas de dinero ni de cualesquiera otras que se hayan hecho exigibles con anterioridad a dicho evento.

c) Serán considerados eventos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor para ambas Partes, aquellos declarados por las Transportistas que restrinjan de manera total o parcial la normal recepción del Gas Natural en el Punto de Entrega y/o el transporte de dicho Gas Natural hasta los puntos de consumo.

14.2 Fuerza Mayor:

Serán considerados eventos de Fuerza Mayor que afectan al Comprador, las siguientes situaciones:

- a. Cualquier evento que afecte físicamente a las instalaciones del Comprador y que les impida el consumo de Gas Natural, siempre que el Comprador distribuya el impacto de la Fuerza Mayor en forma proporcional, entre el gas suministrado por sus diferentes proveedores sobre la base de las Cantidades Diarias Contratadas o la distribución promedio registrada en los sesenta (60) días inmediatamente anteriores al evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor; y
- b. Cualquier decisión, disposición y/o acto de cualquier autoridad gubernamental y/u organismo de control, que impida el normal cumplimiento de esta Oferta para cualquiera de las Partes.

Serán considerados eventos de Fuerza Mayor que afecten al Vendedor únicamente, aquellos eventos que afecten a cualquiera de los proveedores de GNL del Vendedor y tengan como consecuencia la suspensión o interrupción de: (i) el servicio de entrega de GNL por parte de los proveedores de GNL, o (ii) los servicios asociados a las Terminales de GNL Escobar y/o Bahía Blanca, o (iii) los servicios de transporte de gas utilizados por ENARSA

14.3 Efectos.

En caso de producirse un supuesto de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor que imposibilitare el cumplimiento de las obligaciones a cargo de una de las Partes (la "Parte Afectada"), las mismas quedarán suspendidas por el término que dure el supuesto generador del Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor, el cual deberá ser comunicado fehacientemente por la Parte Afectada a la otra Parte tan pronto como fuera posible. En ningún caso podrá invocarse un evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor como eximente de responsabilidad respecto de las obligaciones de pago de sumas de dinero nacidas bajo esta Oferta.

14.4 Mitigación de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor.

Las Partes realizarán esfuerzos razonables que estuvieran a su alcance para mitigar los efectos de cualquier evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor y para superar sus efectos tan pronto como fuere razonablemente posible.

14.5 Fin de la Fuerza Mayor.

Una vez finalizado el evento generador del Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor, la Parte afectada deberá, en forma inmediata: (i) notificar a la otra Parte el cese del evento de

Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor, y (ii) reasumir la ejecución de todas sus obligaciones bajo esta Oferta.

14.6 Resolución por Razones de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor.

La Parte no afectada por el evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor, tendrá derecho a resolver esta Oferta en caso que el evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor invocado por la Parte Afectada se extendiera durante más de sesenta (60) días corridos, sin que dicha resolución genere derecho a compensación y/o indemnización alguna a favor de la otra Parte.

Artículo 15. Legislación Aplicable y Resolución de Conflictos.

La presente será regida e interpretada conforme las leyes de la República Argentina.

Las Partes procurarán resolver en forma amigable cualquier disputa, controversia o reclamo que se suscite entre ellas con relación a la interpretación y ejecución de la Oferta, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días corridos a partir del momento en que una de ellas notifique por escrito a la otra respecto de la disputa, controversia o reclamo. Vencido dicho plazo sin que las Partes alcanzaran un acuerdo amigable, cualquiera de ellas podrá someter la cuestión para su resolución definitiva ante los Tribunales Nacionales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles

Artículo 16. Confidencialidad.

Las Partes se comprometen a mantener la confidencialidad de la información y documentación relacionada con la presente licitación en todo momento. La difusión o propagación de información de la misma tendrá lugar sólo en la medida necesaria para avanzar con la transacción propuesta. Ningún comunicado de prensa será efectuado sin el previo consentimiento por escrito de las Partes.

Independientemente de lo indicado en el punto precedente, se establece que la confidencialidad no impedirá a ninguna de las Partes cumplir con el suministro de información y/o con cualquier solicitud o requerimiento realizado en virtud de alguna disposición legal aplicable y/o conforme a requerimiento del ENARGAS o del Ministerio de Energía y Minería de la Nación o cualquier entre u organismo/s que lo/s reemplace/n, o de algún tribunal con jurisdicción, o de cualquier otra agencia gubernamental u organismo con jurisdicción en la materia, o de cualquier organismo regulador del mercado de valores en el que cotice alguna de las Partes.

Artículo 17. Resolución.

La presente Oferta se extinguirá por las causas que se mencionan a continuación, cuya enumeración no será limitativa respecto de otras que pudieran impedir el normal cumplimiento de las obligaciones de las Partes bajo esta Oferta.

- 1.- Por vencimiento del plazo;
- 2.- Disolución o liquidación de cualquiera de las Partes;
- 3.- Presentación en quiebra o concurso preventivo de cualquiera de las Partes o celebración de APE;
- 4.- Por acuerdo de las Partes;
- 5.- Conforme lo previsto en 14.6;

Artículo 18. Notificaciones.

A todos los efectos legales derivados de la presente, las Partes establecen sus respectivos domicilios en los siguientes lugares, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen entre sí:

Energía Argentina S.A.

Av. del Libertador 1068, Piso 2°
(C1106ACW) Ciudad de Buenos Aires.
República Argentina.
Tel / Fax: 4800 – 0830/805/806
Atn: Cdor. Leonardo Limoli

XXXXXXXX S.A.[A COMPLETAR POR EL COMPRADOR EN EL ANEXO I]

xxxxxxx(y000) XXXXX
República Argentina.
MAIL
Teléfono de contacto
Atn.: Sr. xxxxxxxxxx

Cualquiera de las Partes podrá modificar el domicilio especial constituido, debiendo para ello notificar en forma fehaciente a la otra Parte con una anticipación no menor a los diez (10) días.-

Las notificaciones referidas a la operatoria diaria de la presente podrán ser efectuadas por fax u otro medio electrónico. Las referidas a incumplimientos, hechos y/o actos que impliquen imputaciones de responsabilidades derivadas de la presente Oferta deberán ser efectuadas por escrito y notificadas en forma fehaciente.-

A efectos comerciales y operativos las Partes establecen los siguientes contactos:

Por el Vendedor:

- *Comercial*
Cdor. Leonardo Limoli
[Tel:\(011\) 4800 0825](tel:01148000825)
Cel: (011) 6219-4113
e-mail: llimoli@enarsa.com.ar
- *Despacho: Sr. Miguel Gomez*
Tel: (011): 4800-0864/805/806
Cel: (011) 5870-0445
e-mail: mgomez@enarsa.com.ar

Por el Comprador

- *Comercial [A COMPLETAR POR EL COMPRADOR EN EL ANEXO I]*
Sr. XXXXXXXXXXXXXXXX
[Tel:\(011\) xxxxxxxx](tel:011xxxxxxx)
Cel: (011) xxxxxxxxxx
e-mail: xxxxxxxxxxxxxxxx

- *-Despacho: Sr xxxxxxxxxxxxxxxx*
Tel: (011): xxxxxxxxxxxxxxxx
Cel: (011) xxxxxxxxxxxxxxxx
e-mail: xxxxxxxxxxxxxxxx

A efectos de la recepción de facturas y/o notas de débito y/o crédito, se establecen los siguientes contactos:

Por el Comprador [A COMPLETAR POR EL COMPRADOR *EN EL ANEXO I*]

Sr. XXXXXXXXXXXXXXXX
Tel:(011) xxxxxxxxxxxx
Cel: (011) xxxxxxxxxxxx
e-mail: xxxxxxxxxxxxxxxx

Artículo 19. Cuenta bancaria receptora de pagos

A los efectos de los Artículos 11.3 y 13, los pagos deberán acreditarse en la cuenta corriente en pesos de titularidad de ENARSA, abierta en el Banco Santander Rio S.A., Sucursal Casa Central, N° de cuenta 246716, CBU 0720000720000002467168, CUIT N°30-70909972-4.

Cuadro I**Precio de Referencia Terminal Escobar**

Costo Variable		Costo (usd/mmbtu)	MMbtu	Costo Bloque 31 días (usd)
A	Precio de Compra de GNL*	7,3	572.034	4.175.847
B	Consumo estimado BOG (2%)**	0,146	11.441	83.517
C	Impuestos	0,550	-	314.525
	Precio de Referencia (a+b+c)***	8,00		4.573.889

***Valor de costo Variable mensual al que se le debe agregar el IVA.

Costo Fijo		Costo (usd/mmbtu)	MMbtu	Costo Bloque 31 días (usd)
A	Costo Regasificación y Servicios Asociados	1,27	572.034	726.483
B	impuestos	0,063	-	35.975
	Precio de Referencia (a+b)***	1,33		762.458

***Valor de costo Fijo mensual al que se le debe agregar el IVA.

*Precio estimado de GNL solo a modo de referencia, haciendo uso de los valores futuros correspondientes al mes de mayo publicado por Platt´s al día 10/01/2018.

**Consumo de BOG estimado necesario para regasificar el GNL equivalente a un bloque.

Precio de Referencia Terminal Bahía Blanca

Costo Variable		Costo (usd/mmbtu)	MMbtu	Costo Bloque 31 días (usd)
A	Precio de Compra de GNL*	7,3	572.034	4.175.847
B	Consumo estimado BOG (2%)**	0,146	11.441	83.517
C	Impuestos	0,550	-	314.525
	Precio de Referencia (a+b+c)***	8,00		4.573.889

***Valor de costo Variable mensual al que se le debe agregar el IVA.

Costo Fijo		Costo (usd/mmbtu)	MMbtu	Costo Bloque 31 días (usd)
A	Costo Regasificación y Servicios Asociados	1,51	572.034	863.771
B	impuestos	0,075	-	42.774
	Costo de Referencia (a+b)***	1,58		906.545

***Valor de costo Fijo mensual al que se le debe agregar el IVA.

*Precio estimado de GNL solo a modo de referencia, haciendo uso de los valores futuros correspondientes al mes de mayo publicado por Platt´s al día 10/01/2018.

**Consumo de BOG estimado necesario para regasificar el GNL equivalente a un bloque.

Comisiones (adicional al precio y costo capacidad reservada)

2% adquisición GNL
2 % capacidad regas. reservada

Cuadro II**Paradas de Planta Programadas**

Meses	Duración
Mayo-2018	12hs
Junio-2018	12hs
Julio-2018	12hs
Agosto-2018	12hs
Septiembre-2018	12hs
Octubre-2018	12hs

Sección B: Poder

[Poder] – A ser adjuntado a la Oferta

ANEXO I

[A COMPLETAR POR EL COMPRADOR]

Artículo 2. Vigencia.

La presente Oferta tendrá vigencia desde las 06:00 a.m. horas del día 1° de [MES DE INICIO] de 2018 hasta las 06:00 a.m. horas del día 1° de [MES DE FINALIZACIÓN] de 2018.-

Artículo 3. Cantidad Diaria Contractual.1) Terminal Bahía Blanca:

Cantidad de Bloques Ofertados	Período de Entrega	Cantidad de días
	Mayo 2018	31
	Junio 2018	30
	Julio 2018	31
	Agosto 2018	31
	Septiembre 2018	30
	Octubre 2018	31

[A COMPLETAR POR EL COMPRADOR, EN BASE A LOS VOLUMENES ESPECIFICADOS EN LA TABLA DEL PUNTO 3.C DE LAS BYC]

2) Terminal Escobar:

Cantidad de Bloques Ofertados	Período de Entrega	Cantidad de días
	Mayo 2018	31
	Junio 2018	30
	Julio 2018	31
	Agosto 2018	31
	Septiembre 2018	30
	Octubre 2018	31
	Noviembre 2018	30
	Diciembre 2018	31

[A COMPLETAR POR EL COMPRADOR, EN BASE A LOS VOLUMENES ESPECIFICADOS EN LA TABLA DEL PUNTO 4.C DE LAS BYC]

Adquisición de GNL por cuenta del Comprador

En caso que el Comprador ejerza la opción de comprar GNL en el mercado internacional por sus propios medios, deberá completar el siguiente cuadro:

Terminal de Regasificación	Cantidad de Buques
Escobar	

Bahía Blanca	
--------------	--

En el caso que el Comprador ejerza esta opción deberá acordar las condiciones particulares con ENARSA.

En el caso que el comprador realice la Oferta y luego no acuerde las condiciones de la Compra de GNL con ENARSA, la OC perderá automáticamente su validez sin que esto genere ningún tipo de obligación ni perjuicio para ENARSA.

Artículo 18. Notificaciones.

A todos los efectos legales derivados de la presente, las Partes establecen sus respectivos domicilios en los siguientes lugares, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen entre sí:

XXXXXXXX S.A. [A COMPLETAR POR EL COMPRADOR]
xxxxxxx(y000) XXXXX
República Argentina.
MAIL
Teléfono de contacto
Atn.: Sr. xxxxxxxxx

A efectos comerciales y operativos las Partes establecen los siguientes contactos:

Por el Comprador

- *Comercial [A COMPLETAR POR EL COMPRADOR]*
Sr. XXXXXXXXXXXXXXX
[Tel:\(011\)](#) xxxxxxxxx
Cel: (011) xxxxxxxxx
e-mail: xxxxxxxxxxxxxxx
- *-Despacho: Sr xxxxxxxxxxxxxxx*
Tel: (011): xxxxxxxxxxxxxxx
Cel: (011) xxxxxxxxxxxxxxx
e-mail: xxxxxxxxxxxxxxx

A efectos de la recepción de facturas y/o notas de débito y/o crédito, se establecen los siguientes contactos:

Por el Comprador [A COMPLETAR POR EL COMPRADOR]

Sr. XXXXXXXXXXXXXXX
[Tel:\(011\)](#) xxxxxxxxx
Cel: (011) xxxxxxxxx
e-mail: xxxxxxxxxxxxxxx

